

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****MURCIA NÚMERO 3****EDICTO**

D/D^a PILAR ISABEL REDONDO DIAZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000524 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ELISABETH RUIZ MARTI contra HOSTELERIA Y RESTAURACION ROMO, S.L., BURGER KING ESPAÑA S.L., FOOD BURGER XXL S.L., FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE MURCIA

SENTENCIA NÚM. 78/17

En Murcia, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete

Vistos por la que suscribe, MARIA LOURDES GOLLONET FERNÁNDEZ DE TRESPALACIOS, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social Nº Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Especial sobre **DESPIDO**, seguidos con el Nº **524/16** en este

Juzgado, en virtud de demanda formulada por D^a **ELISABETH RUIZ MARTI**, que compareció asistida por el letrado Sr. Ippólito Jiménez, frente a la empresa **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN ROMO, S.L.**, frente a la empresa **FOOD BURGER XXL, S.L.**, que no comparecieron, frente a la empresa **BURGER KING ESPAÑA, S.L.U.**, que compareció representada por el letrado Sr. Gella Valdés, y frente al **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)**, que compareció representado por la letrada Sra. Vivero Segado, y en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por **D^a ELISABETH RUIZ MARTI** frente a la empresa **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN ROMO, S.L.**, frente a la empresa **FOOD BURGER XXL, S.L.**, frente a la empresa **BURGER KING ESPAÑA, S.L.U.** y frente al **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)**, y estimando la **acción por despido** ejercitada, declaro **IMPROCEDENTE** el despido de parte demandante producido con efectos desde **20-7-16**, condenando a la empresa demandada **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN ROMO, S.L.**, a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, proceda a la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en la empresa, con abono de indemnización en este último caso por importe de **9.136 €**, entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de **40,31 €/día**, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo la trabajadora, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al **FOGASA**, en el abono de las citadas cantidades, con **absolución** de la demanda de las

empresas codemandadas **FOOD BURGER XXL, S.L.**, y **BURGER KING ESPAÑA, S.L.U.**

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de **SUPPLICACIÓN** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá **depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social)** en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0524-16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido **hasta la formalización del recurso** así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, **la cantidad objeto de condena**, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado **en el anuncio de recurso**. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al **SERVICIO COMÚN** correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a "**BURGUER KING ESPAÑA SL**", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de MADRID**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/6.624/18)

